Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado

Recurrente:

Expediente: 06/SFA-02/2014

En trece de febrero de dos mil catorce, fue turnado a la Coordinación General Jurídica los autos del recurso de revisión indicado al rubro para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

"ACUERDO S.O. 03/14.12.02.14/07.- En mérito de lo propuesto por el Coordinador General Jurídico. el Pleno COMPETENCIA. resuelve:-----PRIMERO: fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1, 8 fracción I, 64 y 74 fracciones I, II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que determinan la competencia de este Órgano Colegiado, toda vez que se trata de un recurso de revisión derivado de una solicitud de información presentada ante un Sujeto Obligado del Estado; esta Comisión resulta ser competente para conocer resolver presente recurso revisión.----

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 4 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurrente C. cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener de la CAIP la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice es objeto.-----

TERCERO: ADMISIÓN. Toda vez que de las constancias que obran en el recurso de revisión de mérito se advierte que el mismo fue interpuesto por medio electrónico y resulta necesario su ratificación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su interposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Recurrente:

Expediente: 06/SFA-02/2014

CUARTO: Se instruye al Coordinador General Jurídico para que notifique personalmente el presente acuerdo."-----

Así lo proveyó y firma **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.